

## INDICE DE LOS ARTICULOS

*contenidos en este número.*


---

Sesiones de Cortes del 19 de agosto:	
<i>Mayorazgos</i> . . . . .	pag. 321
<i>De las antiguas repúblicas</i> . . . . .	335
<i>Reflexiones sobre la libertad de la</i> <i>imprensa</i> . . . . .	357
<i>Periódicos y Folletos españoles,</i> <i>Censura del folleto intitulado: El</i> <i>Vigilante eclesiástico</i> . . . . .	379
<i>La Miscelánea</i> . . . . .	388
<i>Observaciones sobre una pregunta</i> <i>del Universal</i> . . . . .	394
<i>Anuncio</i> . . . . .	399

---

*Erratas de este Número.*

Pag. 324, lin. penult. Despues de la palabra *madrastra*, añadase, *quien dicte la fatal sentencia de la desheredacion.*

Pag. 329, lin. 3. *digamos*, léase, *dígasenos.*

Pag. 336, lin. 5, *república*, léase, *republicana.*

Pag. 346, lin. 26, *amistad*, léase, *amenidad.*

Pag. 349, lin. 19, *al público*, léase, *al pueblo.*

---

En la Imprenta del *Censor*, por D. LEON  
AMARITA.

# EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

---

N.º 5.º

SABADO, 2 DE SETIEMBRE DE 1820.

---

ACTAS DE LAS CORTES;

SESION DEL 19 DE AGOSTO.

*Mayorazgos.*

No nos hemos propuesto en este Periódico, como ya ha podido verse, dar una historia seguida de las sesiones del Congreso, por que ademas de los diarios de Cortes, en los cuales está consignado en toda su estension quanto se ha hecho y dicho en cada dia, la Gaceta del gobierno y otros papeles anticipan un breve compendio de lo actuado en cada sesion. Nuestro objeto es tocar las cuestiones generales que en ellas se ventilan, para corroborar con nuevas reflexiones aquella opinion que nos parece mas fundada, y combatir alguna vez, si lo creyeseamos util, la que adoptada por las Cortes pudiera acaso

producir resoluciones menos acertadas. Afortunadamente hasta ahora no hemos tenido sino ocasiones de elogiar las que se han tomado; y hoy la tenemos tambien de aprobar altamente la ley que la comision de legislacion propuso el dia 19 para la abolicion de los mayorazgos, vínculos, fideicomisos, patronatos y cualquiera otra especie de fundaciones en bienes raices y estables, y la prohibicion de hacerlas en adelante.

El erudito y juicioso informe de la comision leido por el señor Calatrava nada deja que desear en la materia. En él se demuestran los perjuicios que la institucion feudal de los mayorazgos ha causado á las naciones modernas que la adoptaron en siglos menos cultos; se hace ver que la amortizacion civil y eclesiástica es una de las principales causas de la miseria en que ha estado por espacio de tantos años, y en que todavia está por desgracia nuestra España, á pesar de las naturales riquezas de su feracísimo suelo; se citan los decretos dados por varios de sus antiguos reyes para impedir la acumulacion de bienes en manos de algunos pocos hombres poderosos, permitiendo su venta, y varias leyes promulgadas sobre la materia por las Cortes en los siglos anteriores; se

recuerdan las precauciones tomadas por algunos de los antiguos y mas célebres legisladores para asegurar la igual reparticion de la herencia paterna entre todos los hijos, y facilitar por este medio la posible igualdad de las riquezas entre los ciudadanos; se alega la respetable autoridad de Montesquieu y la del inmortal Jovellanos en su *Informe sobre la Ley agraria*, juntamente con lo expuesto por la sala de Corte en informe dado sobre el particular en el último reynado, y se refiere el origen de la amortizacion eclesiástica, debida en gran parte en los reynos de Castilla á la poco ilustrada piedad de los pueblos, que afligidos de una terrible y destructora epidemia hicieron donacion de sus bienes á las iglesias y santuarios como en espiacion de sus pecados. Nada de nuevo podremos nosotros añadir á tan fundado dictamen; pero para ilustracion de los que no le hayan leído, ó no hayan comprendido toda la fuerza de algunas de las razones alegadas; extenderemos y procuraremos esforzar los argumentos que nos parecen capitales y decisivos, para probar lo injusto, lo antieconómico y antipolítico de las vinculaciones.

Se ha dicho y repetido muchas veces, y

siempre será bueno recordarlo, que ninguna ley contraria á la justicia natural y primitiva, y á los derechos que da al hombre su misma naturaleza, puede ser buena ni útil, por mas que se quiera cohonestarla con especiosos pretextos : y este es precisamente el caso de las vinculaciones. ¿ Qué ley podra citarse mas contraria á los principios eternos de la justicia que aquella que traspassa entera la herencia paterna á las manos del primogénito, é impone á los demas hermanos la terrible pena de la desheredacion, sin que culpa alguna suya les haya hecho merecedores de semejante castigo ? Para privar á un hijo de la porcion de bienes libres que pueda corresponderle al fallecimiento de sus padres, es menester que por su depravada conducta, por criminal desobediencia á la voluntad paterna, ó por delitos infamantes, haya obligado al mismo que le dió el ser á que convierta en aborrecimiento el amor que la naturaleza inspira á todos los padres : y aun en este caso las leyes toman todas las precauciones necesarias para que no sea el capricho y la debilidad de un viejo decrepito, ó el odio de una madrastra. Y sin embargo cuando se trata de bienes vinculados, es decir, de

aquellos que la decision arbitraria de un ascendiente, apoyada en una ley inhumana y barbara, delaró transmisible á los primogénitos exclusivamente; los segundos, terceros y demas quedan desheredados de hecho, aun cundo sean inocentes, virtuosos y obedientes á sus padres. Por otra parte ¿ puede darse injusticia mas clara y mas atroz, que la de que el hijo mayor esté nadando en la opulencia, y sus hermanos reducidos á mendigar ó atenidos á lo que el mayorazgo les quiera alargar con mano talvez desdeñosa para subsistir pobremente? Hijos de un mismo padre é iguales por la naturaleza, ¿ por qué establece entre ellos la ley desigualdad tan monstruosa? El pretexto de que por este medio se conserva y transmite á la posteridad el lustre y esplendor de aquellas familias, cuyos individuos hicieron en otro tiempo eminentes servicios á la patria, nunca podrá legitimar la violacion de los derechos naturales, aun cuando en efecto se lograrse con ella el fin que se propusieron los que instituyeron los mayorazgos. ¿ Que será, pues, si como lo ha demostrado la comision, lejos de que las vinculaciones sirvan para perpetuar nombres ilustres, son ellas cavalmente las que

contribuyen á que se extingan mas pronto de lo que prometia el curso natural de las edades? Los fundadores de mayorazgos, se ha dicho con mucha verdad en el dictamen de la comision, son los que han encontrado el medio seguro de exterminar hasta los nombres de los antiguos héroes y demas varones ilustres que hicieron en su tiempo señalados servicios á su patria, no permitiendo en cierto modo casarse mas que al solo hijo mayor con exclusion de los otros. Por que si estos mueren célibes, y el primogénito no deja sucesion, como puede suceder y sucede muchas veces, en cualquiera de las generaciones que esto se verifique, la vinculacion pasa á personas de otro apellido, y el nombre célebre en la historia va á confundirse con el de otra familia enlazada con la primera por vínculos matrimoniales. Asi hemos visto en nuestros días desaparecer los nombres famosos de los duques de Arcos, Medina-Sidonia, y otros para ocultarse bajo los de Alba y Villafranca, que á su vez iran un día á sepultarse en una familia tal vez oscura en este momento mismo.

Mas aun cuando las vinculaciones no fuesen tan injustas por su naturaleza, siem-

pre deberían abolirse por los perjuicios que acarrear, siendo como son causa de que los bienes vinculados no produzcan todo lo que producirían si fuesen de libre circulación. Es un hecho notorio que cualquiera puede haber observado por sí mismo, que las haciendas amayorazgadas nunca son labradas y cultivadas con tanto esmero como las que están libres, y que los edificios urbanos, á excepcion acaso del que habita el poseedor, estan generalmente descuidados. Y la razon es muy óbvia. El hombre que no es mas que simple usufructuario de una finca trata de emplear en su comodidad y en sus placeres todo lo que ella produce, y no quiere, generalmente hablando, separar una parte de la renta para mejorarla y hacerla mas productiva; por que no pudiendo disponer del capital, le es muy indiferente dejar este al sucesor, tal cual él le recibió de su antecesor inmediato: le basta no menoscavarle para no ver disminuidas sus rentas durante el tiempo que la naturaleza le permita disfrutarlas. Esto es lo que debe suceder, y lo que realmente sucede con los bienes vinculados, ó amortizados de cualquiera manera que sea: y apenas habrá persona que no haya notado en nuestras

campiñas y poblaciones que al preguntar por el dueño de alguna heredad mal cuidada , ó de una casa ruínosa , casi siempre ha oído por respuesta que una y otra pertenecen á una capellania ó fundacion piadosa , ó son de algun mayorazgo. Otra cosa serian si fuesen libres , y si el propietario supiese que cultivando bien aquella , y reparando esta , aumentaba el valor de la herencia que un dia ha de repartirse entre sus hijos. Entonces él se privaria gustoso de una parte del usufructo para dar mayor valor á la finca. Esto es tan cierto que habiendose vendido á fines del último reynado una parte de los bienes sujetos á la amortizacion eclesiástica , se ha visto en pocos años aumentarse el producto anual de las fincas rurales enagenadas , hasta el punto de haberse duplicado en algunas partes , y haberse renovado el aspecto de los pueblos donde se vendieron muchas casas de capellanias y memorias , por que los compradores inmediatamente han hecho en ellas los reparos precisos , y aun obras no necesarias para la conservacion de los edificios , pero útiles para aumentar su valor y de consiguiente el rédito anual que producian en el anterior estado. Calcúlese ahora cuanto

irán creciendo progresivamente las producciones de nuestro suelo cuando no haya en él una pulgada que no sea libre vender; y digamos de buena fé si puede hacerse una ley mas saludable, mas ventajosa, y mas importante para el fomento de la agricultura y aumento de la riqueza nacional, que la que de una vez y para siempre desestanca, por decirlo así, tantas y tan preciosas haciendas como hay todavía sustraídas á la libre y general circulacion.

Prescindamos todavia de la injusticia de los mayorazgos y de los perjuicios de toda amortizacion relativamente á la riqueza del Estado, la existencia de aquellos con la legislacion particular vigente en la materia seria siempre una institucion antipolítica. Si ya que se permitió crearlos, se hubiese á lo menos prohibido por expresa ley que jamas pudiesen acumularse en una misma persona dos vínculos ó fideicomisos, el mal hubiera sido menor políticamente considerado; pero no habiendose tomado esta sabia precaucion, ha debido resultar y ha resultado en efecto que por enlaces matrimoniales han venido á reunirse en una misma casa varios y pingüisimos mayorazgos; lo cual ha producido una tan desigual repar-

tición de bienes entre los individuos de la sociedad, que habiendo algunos millones de habitantes que no poseen en propiedad ni una fanega de tierra, unas pocas docenas de poseedores de vínculos son dueños de la mitad de toda España; los cuales podrian, si se uniesen un día, hacer temblar al gobierno, y pagar con sus inmensas riquezas los agentes necesarios para las mas peligrosas conspiraciones. Añádese á este daño político el económico que resulta de que estando acumuladas en una sola mano estendidísimas propiedades, es imposible de toda imposibilidad que produzcan ni aun la tercera parte de lo que producirian subdivididas en muchas, particularmente si el dueño usufructuario las administra y hace cultivar por su cuenta, como generalmente se hace, ó las dá en arriendo temporal y revocable. Si repartidas en suertes no muy estendidas, las diesen siquiera en enfiteúsis, los colonos seguros de no poder ser despojados de las tierras que hubiesen tomado con este título, mientras pagasen el canon estipulado, se animarian á cultivarlas con esmero, como si fuesen propiedades absolutamente libres; pero ni aun esto se hace sino en alguna que otra provincia, y una gran parte de los bienes

vinculados, ó quedan del todo incultos, ó son labrados con mucho descuido y poquísimá inteligencia.

Suele hacerse en favor de las vinculaciones un argumento sofisticó, que sin embargo es preciso refutar, por que es especioso á primera vista y pudiera deslumbrar á algunos. Siendo, se dice, hereditaria la corona por orden de primogenitura, es un verdadero mayorazgo; y si la Constitución autoriza, ó mas bien establece ella misma uno tan pingüe y cuantioso, ¿ por qué se han de prohibir los de menor cuantia? Juego miserable de palabras. Lo que el Rey transmite á su primogénito no es una hacienda ó propiedad, es una magistratura, un cargo, una dignidad: y claro es que no puede repartirse entre todos los hermanos, y que uno solo ha de obtenerla, por que la ley del Estado no quiere que la autoridad aneja á ella sea egercida por muchos. Y si ha concedido este derecho al primogénito, es por evitar las divisiones y guerras civiles que necesariamente habria al fallecimiento de cada monarca, si teniendo todos sus hijos igual derecho á sucederle en el trono, hubiese de elegirse por votos el sucesor. Cada uno tendria su partido, y las mas veces serian las

armas las que decidiesen la contienda, como lo acredita la historia de las monarquías electivas. Y aunque á la corona vá aneja la posesion de ciertos terrenos y edificios, además de que esta pequeña vinculacion es respecto de toda la superficie del reino como una gota de agua en un estanque de muchas leguas, estos bienes mismos forman parte de la dotacion del Rey, y de consiguiente deben pasar exclusivamente al que hereda la suprema magistratura, de cuyo adon hacen parte. No son patrimonio de la familia, lo son de la dignidad; y al que ocupa esta, le es muy indiferente que su asignacion le sea pagada parte en dinero y parte en el producto de ciertas fincas, ó recibirla toda en oro y plata. Sin embargo se ha preferido con mucha razon lo primero, por que los terrenos asignados al Rey, al mismo tiempo que pueden producirle una cierta renta que complete su dotacion, sirven tambien para su recreo, y los palacios para dar á su persona la ostentacion que pide la alta dignidad de que se halla revestido. ¿ Y qué tiene esto de comun con los mayorazgos fundados por particulares? ¿ De qué empleo ó magistratura son dotacion los bienes vinculados? Antes de estarlo, ¿ no eran libres? ¿ no eran patri-

monio comun de la familia? ¿ Con qué derecho, pues, se ha privado á todos los individuos de ella menos uno, de la porcion que debió corresponderles? Por que el primogénito lleva la casa y debe heredar exclusivamente el titulo de nobleza anejo á ella, no siendo este divisible. Hé aqui otro de los argumentos á que dan gran valor los defensores de los mayorazgos; pero que no tiene mas solidez que el primero. Concedamos que los titulos de nobleza deban ser hereditarios, sobre lo cual habia mucho que decir, y que no pudiendo dividirse pasen al hijo mayor: ¿ se infiere de aqui que tambien deba heredar él solo todos los bienes de la familia? ¿ No podria con aquella porcion que le tocase, si fuesen repartidos con igualdad entre todos los hermanos, llamarse duque, marques, conde, ó lo que fuese? ¿ Y qué se dirá cuando se trate de un mayorazgo, como lo son la mayor parte, que no lleve consigo titulo alguno distinguido? ¿ Qué razon ni aun aparente habrá entonces para que el mayor cargue con toda la herencia, y sus pobres hermanos queden desheredados como si fuesen bastardos? Concluyamos, pues, de todo lo dicho, que la justicia, la razon, la economía, la política y hasta la naturaleza

misma estaban reclamando de justicia la abolición de los mayorazgos; y que las Cortes harán el día que la decreten uno de los mas importantes y señalados beneficios que pueden hacer á la Nación. No hay que dudarlo: la libre circulacion de las propiedades, el libre ejercicio de la industria, un buen sistema de hacienda, y la igual reparticion de los impuestos sobre todos los ciudadanos sin excepcion alguna, y en razon de sus haberes, son las bases principales de la prosperidad de las naciones, y el manantial de su riqueza.

## DE LAS ANTIGUAS REPÚBLICAS.

Las Cortes extraordinarias, las cuales colocadas en una situación única en la historia del mundo, tuvieron en su mano elegir entre las muchas combinaciones que ofrecen las formas primitivas de gobierno, la que mejor les pareciese; escogieron muy acertadamente la de una monarquía moderada. Y aunque hallándose ya establecida de hecho por la Constitución que hemos jurado, parecía inútil examinar de nuevo las razones que tuvieron para preferirla, sin embargo, como puede haber entre los jóvenes, algunos que recién salidos de las aulas y llena la imaginación de las encantadoras imágenes y seductoras impresiones que deja en el ánimo la lectura de la historia griega y romana, suspiren por la tribuna de Atenas ó los comicios de Roma; nos ha parecido conveniente echar una ojeada filosófica sobre las antiguas repúblicas, para hacer ver cuán poco liberales eran sus gobiernos respecto de la nación entera, aunque algunos individuos gozasen de una excesiva y aun licenciosa libertad.

- Si los hombres no tuvieran pasiones, si escucharan siempre la voz de la razón y encaminaran todas sus acciones al bien general de la sociedad de que son miembros, la mejor forma de gobierno sería la república. Concurriendo á la formación de las leyes todos los padres de familia, por que aun en las puras democracias á ellos solos debería concederse este derecho; escogiendo para ejecutarlas á los mas hábiles y virtuosos, no teniendo nin una magistratura hereditaria, por que en efecto la virtud y el talento no se heredan; limitando á cierto tiempo el egercicio del poder, por que ó carga ó recompensa es justo que se reparta alternativamente entre todos los que sean capaces de desempeñar tan augustas como penosas funciones, y debiendo ser necesariamente, en la suposición que hemos hecho, las leyes buenas y sus egecutores íntegros, ¿qué mas podrian pedir para ser felices, hombres gobernados de una manera tan sencilla y tan conforme con la igualdad legal de los ciudadanos, pues no se admitiria entre ellos otra distinción que la que de justicia establecen entre los hombres la sabiduria y la virtud. Pero ¿donde ha existido jamás un pueblo en el cual sacrificando los individuos sus

intereses particulares al general de la comunidad, las leyes sean perfectas, su ejecución infalible, su aplicación equitativa é imparcial, y los depositarios de la autoridad fieles é impasibles como la ley? Semejante república mas que platónica es buena para deseada, pero ni se ha realizado todavía ni se realizará nunca entre hombres organizados como nosotros. Si la civilización continua haciendo progresos, como necesariamente continuará á no ser que alguna revolución física ó política la obligue á retrogradar; el género humano se habrá acercado bastante dentro de muchos siglos á aquella perfección ideal; pero no espere llegar á ella mientras no se hagan hombres de otra especie que los que ha habido y hay sobre la tierra. Debiendo, pues, arreglarse las instituciones políticas al estado de los pueblos que han de adoptarlas, y habiendo estado hasta ahora los mas morigerados muy distantes todavía del alto grado de virtud que exige la forma republicana en toda su pureza y simplicidad; ha sido necesario alterarla en todos los países mas ó menos, segun que las circunstancias han permitido dar mas ensanches, por decirlo así, á la libertad primitiva, ú obligado á coartarla con mayores trabas á cor-

tapisás. Y se engañan mucho los que creen que la pura democracia ó gobierno de todos ha existido en alguna nacion antigua ó moderna. Busquese la que se quiera ; examínese bien su organizacion política, y se verá que en ella hay alguna mezcla de monarquía ó aristocrécia. Sin deténernos á recorrer las de una multitud de republiquillas griegas é italianas de que apenas queda mas noticia en la historia que la de sus nombres ; la constitucion de Esparta reconocia, aunque con facultades muy limitadas, dos reyes hereditarios y un senado vitalicio é inamovible: la de Atenas, la mas popular que se ha visto, pedia para ciertas magistraturas y el uso de ciertos derechos, una determinada cantidad de bienes raices, sin atender á la virtud y al saber exclusivamente, y tenia ademas sacerdocios hereditarios, empleos de grandísima influencia : y Roma añadia á esto la distincion entre patricios y plebeyos, y la perpetuidad y transmision por herencia de la dignidad senatorial. Ademas todas las naciones de la antigüedad, autorizando la esclavitud, estaban divididas en dos pueblos tan desiguales en derechos que los hombres libres podian vender sus esclavos en la plaza, como entre nosotros se vende toda especie

de ganado , atormentarlos á su arbitrio con los mas crueles castigos , y aun matarlos , cuando se les antojaba , sin mas forma de juicio que su capricho , y sin mas responsabilidad que la que hoy tiene el que mata una gallina de su corral para regalarse con ella : y los infelices siervos no tenían otro recurso que el de acusar de injusta á la fortuna , ó el de quitarse ellos mismos la vida para poner fin á su desgraciada existencia. En las repúblicas modernas , sin hablar de las aristocráticas de Venecia , Génova y otras que ya no existen , es notorio que en la mejor constituida , que es la de los Estados- Unidos de América , la totalidad de los ciudadanos no concurre inmediatamente á la formación de la ley , ni elige todos los magistrados y funcionarios : sino que delegando á un cierto numero la potestad legislativa , esta nombra el gefe supremo encargado de la egecucion de las leyes , y él confiere á su arbitrio empleos muy importantes. En suma está demostrado que la pura y rigurosa democracia ni ha existido jamás , ni podrá existir sino en una sociedad muy poco numerosa , encerrada en un cortísimo espacio de territorio , y que las que se han llamado tales han participado siempre mas ó menos

de las otras formas simples y pertenecen en realidad á los sistemas mixtos. Esto supuesto examinemos imparcialmente con la historia en la mano el grado de felicidad de que gozaron los individuos de las mas célebres repúblicas de la antigüedad, aun en las épocas mas brillantes de su existencia ; y decidamos de buena fé si un hombre sensato debería desear hoy vivir en un gobierno parecido al de aquellas sociedades.

Las batallas para siempre memorables de Maraton , Salamina y Platea , el heroismo de los trescientos espartanos que defendieron el paso de las Termópilas contra un ejército de cinco millones de combatientes ; el siglo de Pericles que coronó los laureles militares con la palma del saber ; las ciencias exactas, físicas, políticas, morales y filosóficas, ó inventadas ó mejoradas ; las bellas artes llevadas á un grado de perfeccion á que despues nadie ha llegado ; las producciones inmortales del ingenio que todavia son , y eternamente serán el modelo y el tipo del buen gusto ; y tantos otros titulos de gloria acumulados sobre la nacion afortunada de la Grecia ; preocupan de tal modo en favor de sus instituciones políticas , que por muchos siglos ha parecido casi un sacrilegio el citar-

las ante el tribunal de la filosofía, para alabar en ellas lo que tenían de bueno, y censurar lo que la razón no aprueba. Al fin la ilustración del siglo ha triunfado de esta preocupación como de otras muchas; se han examinado las legislaciones de las repúblicas griegas, y si bien se han encontrado en ellas disposiciones admirables, se han visto también sistemas de gobierno tan opuestos á la felicidad de los gobernados, que solo el hábito y la necesidad pudieron hacerlos soportables.

Se cree generalmente que entre los habitantes de Lacedemonia no había mas distinción que la de libres y esclavos, comun entonces á todas las naciones, y no se sabe que entre los mismos hombres libres había otra distinción mas odiosa y antifilosófica todavía, que era la de espartanos y lacedemonios. Los primeros eran los vecinos de la capital, los segundos los de los restantes pueblos del Estado: y aunque aquellos no componían acaso la centésima parte de la nación, eran sin embargo los verdaderos ciudadanos, y de consiguiente los únicos eligibles para todas las magistraturas y todos los empleos: Reyes, éforos, senadores, embajadores, comandantes superiores de las

tropas, habian de ser necesariamente de las familias que de tiempo inmemorial se hallaban establecidas en Esparta, sin que el hombre de mayor mérito pudiese tener empleo ni comision alguna del gobierno, si tenia su domicilio en otro pueblo, y la desgracia de no pertenecer á alguna de las familias privilegiadas. En la capital misma, cuando se lee en la historia que se convocó para tal ó cual negocio la junta general del pueblo; se cree que esta palabra significa lo que entre nosotros, pero no se tiene presente que el pueblo de Esparta no estaba compuesto, como los de nuestras ciudades lo están ahora, de artesanos, comerciantes, agricultores, sabios, literatos, profesores de alguna ciencia ó arte liberal, empleados subalternos de la administracion, etc. En Esparta los oficios mecánicos, las artes, el comercio, las profesiones útiles, todo estaba á cargo de los esclavos: los hombres libres se ocupaban cuando jovenes en los ejercicios de la palestra, y cuando ancianos en el gobierno del Estado; y aunque tenían bienes rurales, ni aun la honradísima profesion de agricultores se dignaban de ejercer: la de las armas era la única que creían propia de su alta dignidad. Supongamos ahora que en una naciou

moderna se estableciese un gobierno semejante : ¿ habria quien quisiere vivir bajo una aristocr cia tan desp tica ? ¿ Podria darse un gobierno mas monstruoso que aquel en el cual un peque o n mero de habitantes de la capital lo fuese todo , y el resto de la naci n no fuese nada ?

Y   qu  diremos de las demas instituciones con que Licurgo complet  su tan decantada legislaci n : tales como la cripta   emboscada en que de tiempo en tiempo iban   colocarse los j venes espartanos para sorprender y matar   los ilotas que pasasen por el camino , y acostumbrarse asi   las celadas de la guerra ; la humanisima ocurrencia de emborrachar   los esclavos para que los se oritos de las casas nobles ( que asi deben llamarse hablando con propiedad los hijos de los vecinos de Esparta ) cobrasen horror   la embriaguez ; la graciosa idea de ense ar   los ni os   robarse unos   otros sin que lo sintiese el robado , con el objeto de hacerlos  giles , listos y ma osos , y el paternal cuidado de despedazarlos   azotes , para que aprendiesen   sufrir los mas vivos dolores sin quejarse , ni decir siquiera un ay ! ? Instituciones todas muy buenas para formar soldados ferozes y brutales ; pero malisimas para tener ciuda-

danos pacíficos, amables, benéficos y humanos: instituciones en fin mas parecidas á la regla de los monges de la trapa que á una legislacion racional, fundada en la naturaleza del hombre, cual debe ser toda la que se proponga hacerlos buenos y felices. Añadanse los egercicios ginnicos de las doncellas de Esparta, y su desnudez en preseneia de los jóvenes: la semi-comunidad de mugeres autorizada por la ley, la salsa negra, la moneda de hierro, y otras mil extravagancias que se han admirado como sublimes invenciones, por no haberlas examinado con los ojos de la filosofia; y dígasenos si puede haber un solo habitante de Inglaterra, Francia, España, Nápoles y otros paises constitucionales, y aun de aquellos que no tienen sistema representativo, que quisiera ser, no ya ilota ó lacedemonio, esclavo el primero, y vasallo muy oprimido y maltratado el segundo, sino ni aun espartano privilegiado? ¿ Hay hoy un padre que quisiera dar á sus hijos la educacion que se daba á los de Esparta, educacion buena solamente para hacer insensibles, misantropos, ó duros y desapiadados guerreros? ¿ Hay marido que quisiera verse obligado á prestar su muger á otro mas robusto y mas bien conformado que él,

por la poderosa razon de que asi dará al Estado ciudadanos mas aptos para la guerra? Piensan algunos que semejantes leyes, aunque malas para los pueblos modernos, son muy buenas en sí mismas, y las que mejor convenian á los de la antigüedad; pero no advierten que siendo el hombre necesariamente, y en virtud de su organizacion, amante de los placeres y enemigo de toda sensacion dolorosa, cualquiera legislacion que se empeñe en inspirarle horror á los primeros, y hacerle insensible á las segundas, se propone un fin imposible de conseguir, á saber, el de mudar la naturaleza humana: que semejantes instituciones, aunque pueden existir por algun tiempo á favor de ciertas circunstancias favorables, encierran en sí mismas el germen de su destruccion: por que nada violento puede durar largo tiempo; y que ne son buenas en sí mismas ni capaces de hacer feliz á ningun pueblo antiguo ni moderno. Facil seria en efecto demostrar estas verdades por la historia misma de Esparta, cuya celebrada austeridad no pudo resistir al primer embate de la molicie extranjera; pero cualquiera puede convencerse con solo leer la vida de Pausanias, el primero de sus reyes que tomó el gusto á las

riquezas, á los placeres, al lujo y á las comodidades de la vida; cuyo atractivo dió tan pronto en tierra con sus ficticias y monacales virtudes, que despues de haber sido en lo campos de Platea el salvador de la Grecia, conspiró luego para ponerla bajo el yugo del mismo déspota que habia vencido con las armas, y exigió por recompensa de su traicion el alto honor de casarse con su hija, y ser el primero de sus esclavos. Hé aqui todo lo que pueden hacer instituciones contrarias á las leyes eternas de nuestra organizacion: conseguir que no se amen los placeres, mientras no se conocen, para que se busquen con mas ansia y se apetezcan con furor al punto que sean conocidos.

Si de la república espartana pasamos á la de Atenas, encontraremos una legislacion opuesta diametralmente á la de Licurgo, y por tanto mas racional y practicable. Todos los naturales del pays gozando de los derechos de ciudadano; el comercio, las artes y hasta los oficios exercidos por manos libres; grandes riquezas, refinado lujo, costumbres suaves, caracter amable, sociabilidad con los demas hombres, y amistad en el trato, gusto fino y delicado, amor á las ciencias y á las artes; sin que todas estas virtudes pa-

eficas excluyesen el valor, la intrepidez y demas prendas de un guerrero. Pero hallaríamos tambien que su constitucion política estaba muy distante de poder ser mirada como una obra maestra, digna de ser imitada en todo ó en parte en un estado moderno. Un gobierno popular, en el cual se sometian al examen y decision de todo el pueblo cuestiones que muy pocos estan en estado de resolver; en que se pida su voto al ignorante vulgo para los tratados de paz y de comercio, y se revelen en la plaza pública los secretos mas importantes del gabinete; un gobierno que admita en los tribunales de justicia para juzgar del hecho y del derecho á los mas iliteratos de la plebe, que ponga la direccion de los negocios en manos del orador que tenga, no mas probidad ó verdadera elocuencia, sino mas descaro, mas osadia y mas robustos pulmones; que confie los intereses mas preciosos de la patria á hombres corrompidos que los vendan al que mejor se los pagare; que dege á la ciega decision de la suerte la eleccion para magistraturas muy importantes: un gobierno finalmente bajo el cual fueron condenados á muerte en juicio público y solemne un Sócrates y un Focion; y deterrados un Temis-

tocles y un Aristides; no será ciertamente el que hoy elija, no ya un país de mediana estension en el cual seria materialmente impracticable, pero ni el Estado mas pequeño y reducido. Semejantes gobiernos son mas bien anarquías regularizadas que verdaderas constituciones políticas. Asi vemos por la historia que desde la muerte de Codro, último rey de Atenas, la república que sucedió á la monarquía estuvo en un estado continuo de agitacion, y experimentó frecuentes y terribles revoluciones, y se vió oprimida mas de una vez por tiranos que usurparon la autoridad soberana: y que cuando á costa de peligrosas convulsiones lograba sacudir el yugo del despotismo de uno, era para recaer en el de los demagogos, mas intolerable todavía. Desengañémonos: debemos mucho á los griegos, aun en las ciencias políticas; pero estas han hecho despues acá tales progresos, que seria absurdo y aun imposible retrogradar á las imperfectas combinaciones sociales que ellos conocieron. Pudieramos añadir otras mil observaciones que probarian hasta la evidencia, que en cualquiera de los actuales gobiernos, que no sean enteramente despóticos, son mas respetados los derechos del hombre y del ciudadano, que en lo ideado

por Licurgo , por Solon , ó por cualquiera otro de los legisladores de la Grecia ; pero baste la ligera idea que hemos dado de los dos primeros.

La historia civil de Roma es tan conocida, que no serán menester largos discursos para probar que nada ganaria en adoptar la forma de su gobierno una nacion que tenga ya una constitucion monárquica, por imperfecta que sea. Sin hablar de sus orgullosos patricios , y del derecho exclusivo que tuvieron en los primeros siglos á todas las magistraturas curules , hasta que poco á poco los plebeyos adquirieron el de optar tambien á ellas ; dejando á parte la celebracion de los comicios por centurias , tan bien ideada para que los mas ricos fuesen los árbitros en todas las elecciones y deliberaciones que pertenecian al público ; y omitiendo otras muchas imperfecciones de la constitucion romana ; ¿ quien no vé que esta tenia el mismo vicio radical que hemos notado en la de Esparta ? Sabido es que bajo la república el derecho de ciudadano estuvo reservado á los vecinos de Roma ; que las provincias que sucesivamente se fueron agregando no formaron parte integrante del estado , sino que eran una especie de colonias dependientes y

vasallas de la capital; que sus habitantes solo podian obtener los empleos municipales de la ciudad ó pueblo en que residian, pero nunca los del gobierno general, á menos que trasladando á Roma su domicilio obtuviesen alli el título de ciudadanos, como sucedió con los Balbos de Cadiz, los Senecas de Cordova, y algunos otros de que hace mencion la historia; que las provincias mismas eran gobernadas por procónsules ó pretores, enviados de la metrópoli, y tratadas peor que hoy lo son las colonias mas sugetas y avasalladas; que hablando con propiedad la república romana se componia de una metrópoli tirana y de cien provincias esclavas; y que cuando bajo los emperadores se concedió á todos los hombres libres del imperio el título de ciudadanos, este era ya un nombre vano que no daba ningun derecho real; ni mejoró en nada la suerte de los pueblos, los cuales continuaron gimiendo bajo la opresion de sus gobernadores. ¿Y qué nacion européa querra hoy ser gobernada de esta manera? La menos libre reconoce la igualdad de derechos entre los habitantes de la corte y los de las provincias, y estos son admitidos á todas las dignidades si tienen mérito ó favor. Ademas de este defecto capital de la

constitucion romana, está demostrado no podia servir mas que para el corto recinto á que se extendia el estadito de Roma , cuando expelidos los tarquinos se estableció la república : que las costumbres que á falta de buenas leyes orgánicas la sostuvieron mientras fue pobre y pequeña , debieron irse estragando y corrompiendo á medida que extendió sus conquistas y adquirió con ellas las riquezas que antes no tenia ; que sus dos cónsules anuales no podrian ya mandar exclusivamente los egércitos , cuando la guerra se hubiese de hacer á gran distancia de Roma ; que entonces seria preciso confiar el mando á un general y prorrogársele hasta que concluyese la conquista ó expedicion que se le hubiese encargado ; que en este tiempo podria ganarse el afecto de los soldados en términos que olvidando lo que debian á la patria como ciudadanos , combatiesen por los intereses personales de su gefe ; que este con tan formidable apoyo podria oprimir la libertad pública, y usurpar la autoridad suprema ; y que cuando dos ambiciosos tuviesen las mismas pretensiones , y cada uno un egército de que disponer, se encenderia necesariamente una guerra civil en que alternativa-

mente se proscibirian á millares los ciudadanos de los dos partidos hasta que el mas feliz ó el mas fuerte se alzase definitivamente con la tirania y la hiciese , por decirlo asi, constitucional. Por desgracia estas consecuencias de la organizacion social de Roma no son meras congeturas ó suposiciones gratuitas : son el compendio fiel de su historia. Preguntamos pues á nuestros lectores, ¿ si querrian haber sido, conciudadanos de los Silas y Marios, y de los Augustos y Antonios ; ó habitantes de Sicilia bajo el gobierno de un Verres ? ¿ No somos en el dia mil veces mas felices los que vivimos en una monarquia constitucional , que no lo fueron los ciudadanos de la turbulenta Roma aun en los siglos de su mayor esplendor ? ¿ Se puede dudar hasta qué punto era desgraciada la plebe romana , y cuan vejada y oprimida fue desde el principio por los patricios , cuando se vé que á pocos años de fundada la república tuvo que abandonar la ciudad y retirarse al monte-sacro para adquirir el derecho de nombrar magistrados que la protegiesen contra la dominacion tiránica de la casta privilegiada ? ¿ Se ignora que teniendo esta entre sus manos casi todas las riquezas del Estado , la

plebe tenia que recurrir á sus mismos opresores para subsistir, y que ellos exigian tan crecidas sumas por el dinero que prestaban, que de tiempo en tiempo hubo que autorizar por ley una especie de bancarrota; y que la imposibilidad de pagar fue una causa perpétua de agitacion y de odio, y un pretexto especioso para conspiraciones, como se vé por las de Manlio Capitolino, y la de Catilina? ¿Y tendríamos hoy por bien gobernado un estado en el cual la parte mas numerosa y mas util de los ciudadanos viviese constantemente en la espantosa miseria en que vivió siempre la plebe de Roma?

Dirán acaso los ciegos admiradores de la antigüedad griega y romana: "pero en estas repúblicas tan mal constituidas y gobernadas nacieron ó se perfeccionaron todas las ciencias y las artes; ellas produgeron varones muy ilustres en virtudes cívicas, armas y letras; á ellas debe el mundo moderno su civilizacion y cuanto sabe; y aun en materia de legislacion tenemos que consultar todavía lo poco que ha quedado de lo mucho que escribieron sus filósofos." Estamos muy lejos de negar ó desconocer estas verdades; y nadie acaso respeta tanto como nosotros á los grandes hombres

de la antigua Grecia y á sus émulos de gloria los Romanos; nadie leerá tal vez con mas entusiasmo las inmortales producciones que de unos y otros se conservan; y nadie llora mas de veras la pérdida de tantas como el tiempo nos ha robado; pero es menester no confundir dos hechos muy distintos entre si, ni atribuir á una causa los efectos de otra muy diversa. Primeramente una cosa es que admiremos y alabemos lo mucho que hay en los antiguos digno de admiracion y de elogio, otra que aprobemos ciegamente cuanto hicieron, y veneremos como supersticiosos hasta las imperfecciones de su legislacion; imperfecciones inevitables en un tiempo en que recién salidas de la barbarie las naciones, se hallaba todavia en su infancia la ciencia dificilísima del gobierno. En segundo lugar la ilustracion, las virtudes y el heroismo de los antiguos no fueron fruto de lo imperfecto de sus constituciones políticas; sino del principio de vida que en medio de sus defectos las animaba á todas ellas, es decir, de la libertad. Si: la libertad es la que engendra las virtudes públicas, la que fomenta los talentos, la que inspira el heroismo, la que crea las artes y las ciencias, la que anima la industria y protege el co-

mercio, la que vivifica las sociedades, y la única que puede hacer á los míseros mortales sabios, buenos y felices cuanto lo permita su debil y flaca naturaleza. En los pueblos que gimen bajo el yugo de la arbitrariedad pueden florecer ciertos conocimientos que no asustan á los tiranos; pero nunca se profesarán públicamente ni las ciencias políticas y morales que enseñan á los hombres sus derechos, ni la filosofía que combatè los errores, la superstición y las preocupaciones de toda especie. En los pueblos tiranizados por el despotismo, bajo cualquier forma que este odioso monstruo se disfrace, habrá tal vez algunos pocos individuos que en secreto cultiven las ciencias sociales, y se eleven hasta los grandes principios; pero el mayor número vivirá necesariamente en el error, y degradado y embrutecido. Finalmente en los pueblos que no tienen una constitucion liberal puede haber virtudes domésticas y privadas, debidas mas bien á la religion ó al temperamento de los individuos que á las instituciones políticas; pero no habrá virtudes cívicas, ni se verán los sublimes rasgos de heroismo que solo puede producir el ardiente amor de la patria, virtud desconocida

de los esclavos que no la tienen. Entiendase que cuando reconocemos á la libertad como autora de todos los bienes, hablamos de una juiciosa y bien arreglada libertad, cual deberá ser la de España, si se observa la constitucion; nó de la licencia y desorden que á veces toman su nombre para deshonorarla (1).

---

(1) Cuando se estába escribiendo este artículo, se estampaba en un periódico que los redactores del Censor son *emisarios y agentes de los ultras de Paris*. ¡ Buenos apóstoles han escogido para predicar su evangelio! En otra parte se decía tambien que *la opinion pública tiene al Censor por un periódico servil*. Mal informada está por cierto esa señora opinion.

---

## REFLEXIONES

## SOBRE LA LIBERTAD DE LA IMPRENTA.

- Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión ó aprobación alguna anterior á la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes. »

CONST. DE LA MONARQ. ESP., art. 371.

Este artículo de nuestra Constitución asegura á todos los Españoles la libertad de escribir y publicar sus pensamientos en materias políticas. La garantía de esta libertad estriba en las grandes basas constitucionales, señaladamente en los derechos del cuerpo representativo. Los decretos de Cortes que hacen efectiva la responsabilidad del autor, ó, en su defecto, la del impresor, y designan hasta qué límites puede estenderse, y qué delitos se pueden cometer en el ejercicio de este derecho, son la garantía de la sociedad contra el abuso que se hiciera de la facilidad extraordinaria con que la imprenta multiplica y facilita la circulación de los escritos. Así esta parte de nuestra legislación constitucional está completa: y si hay algunos artículos que reclamen la

atención del Congreso, tocaban á la censura previa que se requiere en el dia para cierta clase de escritos (1), y á la designación de leyes penales mas proporcionadas y conformes al estado presente de las costumbres y de las luces, que las de nuestros códigos antiguos.

Pero notamos que está todavía muy lejos de conocerse como debiera el gran beneficio que las cortes extraordinarias hicieron á la nacion española proclamando la libertad del pensamiento. El uso que se hace comunmente de la libertad de la imprenta, nos indica que son muy pocos los que han penetrado el espíritu de esta saludable institucion, y el grande objeto á que se dirige. A la verdad, todas la miran como parte esencial de los derechos del hombre, y con harta razón; pues el pensamiento es la porcion mas noble de nuestra existencia, y tanto mas necesaria para la felicidad del individuo, quanto es mas ilustrado el siglo en que vive. Fuera de esto, ¿perciben todos

---

(1) Véase el *Discurso sobre la libertad de la imprenta* y observaciones sobre algunos artículos del decreto del 10 de noviembre de 1810, que contiene ideas importantes sobre esta materia. Se vende en las librerías de Sáenz, Sojo y Paz.

el resultado que se va á buscar, la utilidad general que se sigue á la nacion de la libertad de escribir? Nosotros pensamos que nó, al ver el modo como ventilan y discuten en el dia muchos escritores las cuestiones políticas, y ofrecemos al público algunas reflexiones sueltas sobre tan interesante materia con el único objeto de excitar la atencion de otros hombres mas ilustrados, capaces de rectificar nuestras ideas propias y de fijar la opinion general.

Donde no hay libertad de imprenta, la publicacion de un libro le imprime cierto carácter dogmático; porque la misma facultad concedida para publicarlo, procediendo de la autoridad suprema, ademas de crear una presuncion poderosa á favor de la ortodoxia política del libro, inspira á los lectores confianza de encontrar en él nociones ó verdades útiles. No ignoramos que la práctica desvanece casi siempre estas esperanzas, y que la tiranía que se egerce sobre el pensamiento, apaga la luz brillante del genio, debilita el nervio del raciocinio, y aun desflora y marchita las gracias de la elocucion. Mas nada alcanza á destruir la presuncion de que el escritor se propone enseñar, mayormente si escribe de materias políticas,

sobre las cuales sabe de antemano que nadie se atreverá á impugnar sus doctrinas , habiendo tenido él mismo buen cuidado de ajustarlas á las miras del gobierno. Tal vez la opinion pública , comprimida por el peso de la autoridad , reprobará secretamente los principios de despotismo establecidos ó altamente elogiados en el libro : tal vez los mirará como lugares comunes de la adulacion , ó como el homenaje que la ciencia tributa al ídolo del dia , y solo atenderá á las verdades sueltas que hallare , á la discusion de los hechos históricos ó á las gracias del estilo : tal vez un escritor osado é ingenioso , por una ú otra frase que pudo eludir la vigilancia de la censura ó la suspicacia del poder , dará á entender en lo poco que dice lo mucho que quiso decir , ó bien sabrá hacer elocuente á un silencio estudiado y artificioso ; porque no se ignora que éste bajo el despotismo es á veces la gran leccion de los tiranos. La verdad es que el libro , bueno ó malo , bien ó mal escrito , se hizo para enseñar ; y tratando de politica , para enseñar sin temor de contradiccion : debe pues el autor ser responsable ante la opinion pública del buen ó mal uso que hubiere hecho de la proteccion de la autoridad.

El caso varía enteramente en un país donde se halla establecida la libertad del pensamiento. En esta hipótesis uno es solo responsable ante la ley del uso que haga del don de la palabra; mas la opinión pública no podrá condenarlo, sino en dos casos: 1.º cuando haya proclamado principios subversivos que lo hagan culpado ante los tribunales: 2.º cuando su arrogancia ó acaloramiento indiquen un alma reciamente orgullosa ó exaltada á favor de su opinión propia. En el primer caso los hombres de juicio le mirarán como un criminal: en el segundo como un fatuo presumido, ó como un escritor peligroso, si las opiniones que defiende pueden comprometer la seguridad pública. Fuera de estos dos casos, toda la responsabilidad del escritor ante los ciudadanos se reduce á la fuerza ó debilidad de los raciocinios: y si se ha equivocado en sus aserciones, á lo menos su reputación no debe padecer por los yerros de su entendimiento.

La razón de la diferencia entre las dos hipótesis propuestas está ya indicada. Donde no hay libertad de imprenta, todo libro político está destinado á enseñar: donde la hay, está destinado á discutir: así como

bajo el régimen absoluto el poder está destinado á comprimir, y bajo el liberal, á proteger. La libertad de la imprenta derriba las cátedras de los dogmatizantes: ningún escritor tiene ni puede tener la arrogancia de la infalibilidad: por que sabe que podrá tener impugnadores, y que solo á la opinion pública pertenece la decision definitiva. Sucede en la república literario-política lo que en el cuerpo legislativo. Cada diputado tiene el derecho de hacer proposiciones y de fundarlas: de la oposicion de los otros y de la discusion subsecuente se forma la opinion general del Congreso, que triunfa, cuando está declarada, de todas las opiniones particulares. No dejaremos de observar una diferencia muy notable entre la discusion por escrito, y la de viva voz. En esta puede tal vez suceder, que las gracias de la elocucion, la energia de una dialéctica vigorosa, ó los movimientos oratorios exciten ilusiones poco favorables á la causa mas justa. Por eso se han restablecido leyes sabias para preparar los trabajos legislativos en comisiones particulares y separar la proposicion de una ley de su discusion y votadura. Se ha querido que resoluciones tan importantes no fuesen resultados de los

prestigios de la imaginacion, sino de las combinaciones del raciocinio. En las discusiones por escrito no es tan grande el peligro: por que los lectores tienen lugar para emplear su reflexion propia, y pesar con toda madurez los argumentos de ambas partes en la imposible balanza de la razon. Este peligro desaparecerá enteramente, quando los escritores políticos, convencidos de la verdadera naturaleza de la ciencia que tratan, se abstengan cuidadosamente de emplear en sus cuestiones el idioma de la passion. Esta idea, que creemos muy importante, merece una explicacion mas amplia.

La politica es la verdadera ciencia del bien y del mal. Toda ley encierra necesariamente uno y otro: pbr: que toda medida general, aplicada á un gran número de individuos, no puede encontrarlos en tan iguales circunstancias que produzca en todos un mismo efecto. La operacion de adoptar ó anticuar la ley, debe resultar del cálculo que se haga de los bienes y males que es capaz de producir en circunstancias determinadas: la politica, pues, no es otra cosa que una aritmética moral. La ley que haya de producir mas males que bienes, debe ser desechada, por grande que parezca

su bondad abstracta. Todo escritor político, todo legislador debe hacer este cálculo, sino quiere exponerse á cometer gravísimos errores. Los elementos de que consta, se hallan desenvueltos y aplicados en la inmortal obra de Bentham. Ahora bien, cuando un particular se pone á reflexionar sobre los intereses de su familia ó sobre las especulaciones de su comercio, ¿ á quien recurre entonces? A la razon y al cálculo. No hace caso de frases floridas, de espresiones enérgicas, de los movimientos de una imaginacion acalorada, de los proyectos tan magníficos como insensatos que la esperanza y la codicia le sugieren. Por lo mismo hace callar en aquel momento la fantasía y las pasiones: examina cuidadosamente todos los datos: prevee todos los peligros comunes: se finge otros posibles, aunque extraordinarios: medita los medios de vencerlos: compara especulaciones con especulaciones; resultados con resultados: revisa, no una sola vez, las operaciones aritméticas, y solo se decide cuando está cierto de seguir la idea mas ventajosa y mas independiente de las vicisitudes de la fortuna. Imiten pues los escritores que se proponen ventilar los intereses públicos, la prudencia vulgar del mas ignorante especulador.

• Humanos mores nosse volenti  
Sufficit una domus. •

¿ De qué sirven las declamaciones ? ¿ De qué atizar el fuego de las pasiones políticas ? ¿ De qué irritar los ánimos , convidandolos al odio y á la venganza , que son los peores consejeros del genero humano ? ¿ De qué redactar en dísticos muy pulidos imputaciones calumniosas y proscripciones espantables ? Gran necio seria el comerciante que se determinase á hacer una especulacion por odio á su rival , por vengarse de su enemigo , ó por no dejar desairado un pentámetro exterminador. En esta materia para nada sirven las *humanidades* ; ó si sirven para algo , es para inspirar sentimientos moderados y dulces que apaguen el fuego de las pasiones feroces y mortíferas : nó para inventar frases homicidas ó peligrosas , que coloquen la pasion en el trono de la ley , y la irritabilidad en la cátedra del raciocinio. Enhorabuena que los humanistas examinen el principio de la *elegancia* , lo sientan y lo apliquen. La verdadera *elegancia* en política como en geometria , consiste en raciocinios exactos expresados con la mayor sencillez posible. Nosotros estamos persua-

didos de que la utilidad general, único objeto del escritor político, exige la misma calma y atención con que el aritmético examina los cálculos en que se versan intereses particulares.

Y ¿qué diremos de la facilidad con que se crean voces consagradas á designar partidos, á perpetuar odios y á reclamar horrendas proscipciones? No está el mal en ellas mismas: por que al fin tienen su fuerza y significacion determinada por el uso comun de los sabios ó por el diccionario de la lengua. La desgracia está en el uso particular y en las aplicaciones que se hacen de ellas en las eternas declamaciones á que dan lugar, substituyendo una palabra á una accion, y una imputacion vaga al verdadero delito. Causan tambien el funestísimo efecto de producir en el seno de una misma nacion dos ó tres pueblos enemigos que se aborrecen y persiguen con todo el rencor imaginable. Además, casi nunca se aplican con justicia estas voces: por que, como las opiniones políticas admiten tantas gradaciones y subdivisiones diferentes bajo una misma denominacion general, los exaltados de cada clase designan al que es moderado dentro de la misma, con el título, para ellos infamante,

del partido opuesto. En el dia mismo existe una clase desgraciada que se conoce bajo un nombre absurdo en la actualidad, si pudo ser justo en otro tiempo; pues los intereses y las opiniones actuales de dicha clase nada tienen de comun con el nombre que lleva. No importa: bueno es que lo lleve: asi se conseguirá que los rencores se eternicen.

Los Griegos sabian en esta parte mas que los Romanos y que los pueblos modernos de Europa. No tenian *casarianas* ni *pompeyanas*, republicanas ni aristocráticas. Asi era mas facil, despues de convulsiones políticas, el olvido de los infortunios pasados y la concordia de los partidos: por que no existian denominaciones que perpetuasen la memoria ingrata de los antiguos desvarios: y se sabe que las denominaciones son todo para la mayor parte de los hombres. El primero que inventó palabras para designar facciones civiles, hizo un regalo infernal al genero humano. Volvamos á nuestro asunto principal.

Hemos dicho que la libertad de imprenta les quita á los escritos el caracter de enseñanza, y solo les deja la facultad de discutir: y en esta discusion consiste la grande utilidad que resulta al pueblo de la libertad del pensamiento. La opinion general se es-

tablece en esta hipótesis, no segun las miras del poder, ó por el aprecio que se merezcan los talentos del escritor, sino por la fuerza de las razones, alegadas en la discusion y examinadas contradictoriamente. Asi es como se forma la verdadera opinion pública. Poco importa que el tal libro contenga un error político. Mil y mil plúmas interesadas en rebatirlo, volarán al socorro de la verdad, é impedirán que aquel error sea contagioso al espíritu general del pueblo. De este modo los mismos yerros de los escritores contribuyen á ilustrar la nacion, siendo atacados por razones y argumentos superiores. Los ciudadanos conocen el pro y el contra de cada cuestion, y juzgan despues definitivamente. Las ideas se rectifican, se evita la exageracion de los principios, se estiende la aplicacion de las teorias, y se hace accesible á todo el pueblo la ciencia de la administracion: Pero la libertad de la imprenta será inutil por mucho tiempo, mientras las cuestiones se ventilen con vociferaciones é injurias, y las razones se cuentan por poco ó nada. Nadie ignora los funestos efectos de las disputas escolásticas: todos hablan y escriben contra ellas en el dia: ¿ por qué, pues, se han resucitado sus gritos y denuestos en las discusiones políticas ?

Los escritores públicos deben evitar cuidadosamente dos defectos, la arrogancia y la mordacidad. Ya se le permite á un escritor manifestar la confianza que tiene en su doctrina; mas no la presuncion que afecta una superioridad ridícula, y mucho menos los sarcasmos contra los que sigan una opinion contraria. Toda pretension de maestría anuncia fatuidad: y mucho mas, cuando el pensamiento es libre, y la opinion pública no se ha de formar sino despues de la discusion. La mordacidad que se emplea en determinadas personas, es una arma baja y ruin, cuyo auxilio desdeña la razon. Pero advertiremos que es muy diferente de la sátira empleada contra los vicios en general. Esta puede corregir por el temor de la ridiculez: la mordacidad irrita, no castiga. No conocemos ningun medio mas legitimo, mas util, mas digno del hombre, que el egercicio del raciocinio, cuando trata de convencer á los demas hombres de la verdad de una proposicion.

Si la razon debe ser el arma del escritor que defiende una opinion, la razon debe ser el arma del que la impugne. No sabemos qué utilidad traiga al público, ni de qué sirva para el conocimiento de la verdad el

método de impugnar , que por desgracia se ha hecho tan comun en nuestros días. Un escritor expone sus ideas de buena fé y con las mejores intenciones. Para que el caso le sea menos favorable, supongamos por un momento que sus proposiciones sean erróneas y sus consecuencias mal deducidas, con tal que no toque á los principios sagrados de la libertad constitucional : por que en este caso su ignorancia misma no le salvaria de la animadversion de las leyes. Supongamos que sus errores son relativos á cuestiones subalternas, sobre objetos de utilidad pública , pero en los cuales no está interesada de ningun modo la esencia del gobierno representativo. Si el escritor ha expuesto su proposicion y sus argumentos con franqueza y claridad ; si ha usado de la mayor moderacion en sus expresiones ; si el tono de sus frases manifiesta un ánimo sosegado y tranquilo ; en fin si profesa el mas sincero respeto á las autoridades , la mas atenta consideracion á los individuos y la mas firme adhesion al régimen constitucional , ¿ cual debe ser el modo de impugnar los errores que haya cometido ? La cosa es muy sencilla : manifestarle la flaqueza de sus argumentos, la contradicion de sus ideas, ó

su oposicion con los principios reconocidos del gobierno. Una impugnacion de esta especie, escrita sin hiel, armada con la fuerza victoriosa de la razon, y dirigida, nó á perseguir la persona sino á combatir el error, ademas de la gloria que le producirá al impugnador, ó convencerá al impugnado, ó á lo menos le reducirá al silencio.

Pero esta manera de impugnar no es del gusto del dia. La mayor parte de los escritores siguen otro rumbo, que sino es mas util, por lo menos tiene la ventaja de la facilidad. Uno de ellos, gran compositor de frases, afectará una superioridad de gigante sobre el escritor del libro impugnado, superioridad que humilla mas al que la egerce, que al que la sufre despreciandola: decidirá que el libro nó es bueno por la gran razon de que él habia augurado mal desde que supo que se iba á imprimir: añadirá, que conociendo al autor, nada lo extraña: dirá que aquel escrito compromete á muchas personas que han tenido la desgracia de hallarse junto al autor en dias aciagos, como si la responsabilidad por un escrito ante la ley, ni ante la opinion, pudiera ser comunicable: mirará como una *nimiedad* la cuestion, como si pudiese haber lugar á discus-

siones de otra importancia acerca de un libro, que una gran nacion mira justamente como su principal título á la gloria y al reconocimiento de la posteridad: hará depender de esta cuestion desligada y subalterna un acto solemne y augusto: acusará á su impugnado de imprudente atizador de discordias y de hombre de poco juicio: y dicho esto se retirará de la escena, como la sombra de Hamlet, dejando aterrados á sus oyentes con dos versos latinos, que solo entenderá el centinela instruido de Shakespear. Acaso habrá tenido razon el impugnador; pero no se ha tomado el trabajo de convencer de ella á sus lectores.

Otro adversario llega que lo toma por mas alto. Pregunta *¿ con qué derecho se atreve á escribir? Como sino hubiera leído el artículo 371 de la Constitucion: que ¿ quien le ha metido á inuestro? Como si este arrogante título conviniese á nadie, cuando hay libertad de escribir. La Nacion no necesita de él; lo que es una gran verdad; por que la Nacion no necesita sino de que se ventilen y discutan las cuestiones de utilidad pública, y le importa poco quienes son los que abren y sostienen la discusion. Despues le echa en cara los pecados de su vida pa-*

sada, su mansion en paises estrangeros, su lectura de publicistas transpirenáticos. A estas oportunisimas razones añade atroces imputaciones, capaces de inspirar por lo menos sospechas muy peligrosas: desfigura las espresiones para denunciarlas, y aplaude las imitaciones de la estinguida Inquisicion, cuando se egecutan sobre el malhadado libro. Todo esto está muy bien: pero ¿y el fondo de la cuestion? y la soluciou de los argumentos?

" Dic tandem, Postume, de tribus capellis. "

Sobreviene otro impugnador mas franco, que aconseja caritativamente al gobierno, que proscriba á muchos por las frases de uno solo, y á sus lectores, que imiten la atrocidad cometida por un pueblo prudente, humano y moderado en cierta ocasion que se volvió loco. Toda esta clase de impugnadores desdeñará entrar en la cuestion; creen que han cumplido con su deber, cuando han excitado sospechas terribles é invocado sobre el pobre escritor las tempestades de la persecucion. Entre mil adversarios solo habrá uno, que por la moderacion de sus espresiones merezca que se le responda y satisfaga. Los demas leen la historia de lo futuro: profetizan las cuestiones que el autor tra-

tará sucesivamente, y anunciarán con la mayor seguridad, que hará el elogio de cierto código constitucional, estigmatizado con sus hermanos y su madre en el mismo libro que se impugna. Esto se llama perseguir, no censurar: derramar iras y discordias, no ilustrar al pueblo: satisfacer pasiones propias ó ajenas, no discutir materias políticas.

Esta manera de impugnar no solo tiene el inconveniente de oprimir la razón con el grito de las pasiones y dejar en pie el error que se afectaba combatir, por que solo la fuerza de los argumentos alcanza á destruirlo; hay otro peligro mayor y mas transcendental en convertir las discusiones en personalidades. No todos los que se destinan á escribir, y pueden hacerlo con utilidad pública por su instruccion y talento, tienen el valor necesario para arrostrar persecuciones. La intrepidez no es siempre la compañera de la ciencia y del juicio. Otros hay que dotados de valor para acometer los mayores peligros de la vida, sienten bañada la frente de un sudor frío, si saben ó sospechan que se ha mancillado la reputacion de su honradez y civismo. Otros temen mas que la muerte misma la crítica mordaz que hiere

su amor propio y los haga ridículos ó aborrecibles á los ojos del público, para quien trabajan. En una palabra, puede suceder muy bien, que un escritor instruido y util sea un hombre tímido, y que reúna á mucha fuerza de juicio, mucha debilidad de corazón. Si se le impugna, nó con las armas de la razón, que son las únicas que posee, sino con asechanzas calumniosas ó con imputaciones amenazadoras, se le intimidará, se le reducirá al silencio, y la libertad de la imprenta será violada. Si : por que toda fuerza moral, ya proceda de las instituciones, ya del poder y de la autoridad, ya de los particulares, como obligue al silencio á un escritor que no ha perdido el derecho de hablar, viola *en el hecho* aquella saludable libertad, sin la cual es ilusorio el régimen representativo; hace precaria la existencia intelectual de los ciudadanos, y deja espuesta á perderse la libertad civil. Nada es mas liberal que comprimir la libertad del pensamiento : ; y no la comprime, á lo menos con respecto á los escritores poco animosos, quien les impugna con personalidades y sarcasmos, con declamaciones odiosas, con provocaciones á tropelias; y quien en lugar de destruir sus argumentos, ataca las personas y

las tilda y hace sospechosas ante la opinion pública?

Algunos responderán á estas razones: "¿pues qué, la libertad de la prensa debe servir de salvaguardia á los que quieren minar los principios liberales y se atrevan á escribir contra el régimen constitucional?" "No por cierto. ¿Como puede favorecer la ley al que trata de derribar su santuario? Pero en este caso hay abierto un legítimo y anchisimo recurso á la autoridad. Los tribunales y juntas de censura están establecidos para enfrenar y castigar la osadía de los enemigos de la constitucion. El que se atreva á escribir contra la libertad civil, contra las instituciones representativas, contra los derechos legislativos de las Cortes, contra la autoridad constitucional del monarca; en fin, contra las bases fundamentales del gobierno ó contra las garantías de las libertades personales, puede y debe ser denunciado como un escritor *subversivo*; y si su tono es declamatorio, acalorado ó insultante; merecerá la calificacion de escritor *sedicioso*. En nuestro modo de entender, no es lícito ya controvertir los principios fundamentales del sistema constitucional; pero todo lo que sea consecuencia ó accesorio de

estos principios, es materia de discusion, y debe en ella dejarse á los escritores una ilimitada libertad, só pena de incurrir en el defecto, acriminado tantas veces á la Inquisicion, de condenar por sospechas, ó por yerros de lógica.

Nosotros no cesarémós de exortar á los escritores políticos, que no conviertan la libertad de la imprenta en un instrumento de opresion: que se abstengan de personalidades indecentes, de sospechas injuriosas, y sobre todo de predicar persecuciones. El tono vehemente y declamatorio no es el que asegura el triunfo de las verdades políticas, sino el moderado y racional. ¿Qué importa que un principio ó un error haya sido escrito por el señor N. ó el señor R.? Lo que importa es saber si la proposicion es verdadera ó falsa. La chismografía del momento pasa: pero la razon es eterna.

Por lo que pertenece á nosotros, hacemos aqui dos protestaciones, que procurarémós no desmentir jamás con nuestra conducta. La primera es, que en todas las discusiones observarémós el tono racional y de moderacion que hasta ahora, y que no emplearémós mas armas que las del raciocinio para defender nuestras opiniones. La

segunda es , que si tal vez somos impugnados , solo responderémos á aquellos adversarios que lo hagan con la recta intencion de mostrarnos nuestra equivocacion , si la hemos tenido , y de ningun modo á los que se valgan para atacarnos de armas prohibidas en la república literaria. Nuestro objeto es que la *verdad sea conocida*. Admitiremos , pues , con gratitud las críticas que combatan nuestros errores , no responderémos á personalidades ni á injurias.

---

## CENSURA DEL FOLLETO

INTITULADO

## EL VIGILANTE ECLESIASTICO.

Ha llegado á nuestras manos un folleto impreso en Granada en la oficina de Puchol, y reimpresso en Sevilla y en otras partes, anunciado bajo el nombre del *Vigilante Eclesiástico*. El objeto de este escrito parece ser el de exponer á la Nacion española la grande incompatibilidad del ministerio eclesiástico con las obligaciones seculares, reclamando la exencion y privilegio de las cargas concegiles, y estendiéndole á la procuracion de los pueblos en las Cortes nacionales.

Cualesquiera que fuesen las ideas que se propusiera este eclesiástico en la redaccion de semejante escrito, y por mas que tratase de apoyarlas con doctrinas de los santos padres, cánones de los concilios, y bulas de los sumos pontífices, nosotros no podríamos menos de manifestar que las consecuencias que él deduce de tan respetables textos, no solo no son legítimas, sino enteramente

contrarias al espíritu y á la letra de la Constitución.

Desde las primeras palabras con que se anuncia este escritor se echa de ver que su imaginacion está mas exaltada de lo que conviene á los que se proponen instruir á sus conciudadanos. *Un ministro del altar á quien devora el celo de la casa del Señor*, es un ministro que se muestra mal preparado para discutir con la imparcialidad conveniente los puntos de disciplina, en cuanto dicen relacion con los negocios temporales. El precepto del apostol que les manda *instar oportuna é importunamente* no debe aplicarse á los privilegios del clero, sino á las verdades evangélicas.

Es demasiado cierto que los padres de la Patria que formaron nuestra sabia Constitución no se propusieron alterar el espíritu de las corporaciones eclesiásticas, ni mucho menos el del clero en general, sino antes bien su propósito fue el de identificar recíprocamente los derechos de los clerigos con los de todos los demas ciudadanos, haciendo desaparecer la absurda idea de que se considerase el clero como un estado á parte dentro del estado civil. El artículo 91 del capítulo 5, título 3.º de la Constitución lla-

ma indistintamente á los eclesiásticos seculares; lo mismo que á cualquiera otro ciudadano, al honor de ser diputados en Cortes; con tal que reúnan en sí las demas circunstancias que previene dicho artículo: y cualquiera que lo lea con imparcialidad, conocerá que lejos de ser su espíritu el de imponerles una carga, no fue por el contrario mas que abrirles la puerta á la dignidad mayor á que puede aspirar un habitante de las Españas.

Ni mucho menos se crea que fuese tal la penuria en que se hallaban de individuos dotados de la instruccion necesaria para ser miembros del Congreso, que pudiera atribuirse á esta sola causa la admision de los eclesiásticos en él, por que bien sabido es, que tanto en Cadiz como en la isla de San Fernando y en las provincias no invadidas por los franceses, habia gran copia de sujetos de todas clases, suficientemente instruidos y dotados sobre todo de las intenciones mas puras. Motives mas altos y mas filosóficos fueron los que dictaron esta justa resolucion. Sabian muy bien los que redactaron aquel artículo la parte que gozaba el clero en los estamentos de las antiguas Cortes, y aunque no fuese apli-

cable aquel método absurdo á la representacion actual, no quisieron, ni debieron privar á los individuos eclesjásticos del derecho que les compete como ciudadanos. Antiguamente el clero y la nobleza lo eran todo, y el pueblo no era nada; en el dia se sabe que el pueblo es todo, y que la nobleza y el clero son una parte del pueblo.

El argumento que deduce de las palabras de Jesucristo: *Regnum meum non est de hoc mundo*, aunque aplicado con cierta oportunidad por algunos escritores á la ambicion de dominar que con mengua de la religion se apoderó durante varios siglos de la Curia romana, no es aplicable de ningun modo al objeto que el *Vigilante* se propone en este escrito. Por que siendo uno de los principales encargos de los representantes del Congreso conservar intacta nuestra divina creencia, no puede decirse que se apartan en nada de lo que previenen las palabras de nuestro Salvador.

Ygual explicacion debe darse al pasage que cita de la epístola 66 de san Cipriano, por que del contexto de toda ella se deduce que el Santo hablaba señaladamente con los clérigos que andaban intrigando para apoderarse de las tutelas y curatelas de los huer-

fanos con notable escándalo de la cristiandad. Pero ¿ qué conexión tiene la tutela y administración de los bienes de los particulares con la augusta función de dar leyes á los pueblos, y cuidar de la observancia de las que estén promulgadas ?

Los diputados del clero que asistian á nuestras antiguas Cortes, estaban bien persuadidos de que no se apartaban en nada de lo prevenido en los concilios generales y nacionales, antes bien creían desempeñar de este modo una de las funciones mas útiles y necesarias al reyno y á la iglesia.

Los cánones que cita del 7.º concilio general, ó 2.º de Nicea, y el canon 3.º del concilio calcedonense hablan expresa y terminantemente contra los clérigos que teniendo la cura de almas aneja á sus beneficios, los abandonaban para entregarse, no asi como quiera á los negocios mundanos, sino á los afanes del comercio, recorriendo las ferias y los mercados, y ocupandose exclusivamente de acumular caudales, y aumentarlos por medio del tráfico y de la usura.

Verdad es que el concilio Lateranense 3.º prohibió á los eclesiásticos egercer el oficio de abogados en las causas seculares y pro-

fanas, del mismo modo que censuró severamente á los que egercian la profesion de médicos : pero la causa de esta prohibicion fueron las exacciones excesivas que hacian pagar á los litigantes, su insaciable avaricia, y sus costumbres escandalosas.

Estos vicios son los que siempre han repugnado y debido repugnar al espíritu de la iglesia, y no el alto ministerio de servir y proteger á los pueblos, que es el verdadero oficio de los representantes de la Nacion.

No era necesario que el *Vigilante eclesiástico* reclamase sus pretendidas esenciones para que una gran porcion de personas que aspiran al concepto de ilustradas afectasen gran temor de que viniesen muchos clérigos á ser miembros de la presente legislatura. Este miedo ridículo ha debido desaparecer á la vista de la ilustracion que han manifestado y manifiestan los dignos eclesiásticos que toman asiento entre los padres de la patria. Oiganse sus discursos, léanse sus votos, y se conocerá si estan dirigidos por el espíritu de cuerpo ó por el convencimiento de la utilidad general. A estos no les devora otro celo que el del bien de sus semejantes, y el de la prosperidad de la Nacion.

Nosotros estamos tan distantes de convenir con el *Vigilante eclesiástico* en el objeto que se propone, que antes bien somos de opinion de que en el estado actual del clero español, es decir, cuando se preparan tantas y tan útiles reformas acerca de su número, de sus rentas, y de sus ulteriores atribuciones, deberian las Cortes manifestar al gobierno que no hay de parte de los clérigos ninguna incompatibilidad para ser nombrados en muchos destinos de que hasta ahora estan excluidos por la práctica.

Claro es que cuando hablamos de destinos, no queremos significar aquellos que por su naturaleza repugnan al espíritu de lenidad y de mansedumbre que debe distinguir á los eclesiásticos. Impropio seria ver á un clérigo entendiendo en el despacho de la guerra, ó sentenciando causas criminales, puesto que no les es permitido contribuir de modo alguno al derramamiento de sangre, ni á la mutilacion de algun miembro: Pero nada tendria de violento que una vez hecho el arreglo que se medita de la distribucion de parroquias y catedrales, singularmente en el caso de que se supriman los diezmos, fuesen colocados algunos eclesiásticos, de los muchos que quedarán sobrantes, en dife-

rentes secretarias, como la de gracia y justicia, gobernacion, hacienda, y casi todas las oficinas que dependen de estos ramos.

¡ Cuántas veces han echado mano nuestros reyes de las luces de los eclesiásticos para grandes destinos que han sabido desempeñar con no poca gloria del monarca y de la nacion! Ministerios, embajadas, comisiones de toda especie han sido encomendadas á clérigos sin que el papa ni los cánones hayan opuesto las mas ligera dificultad: ¿ pues qué razon habrá para que no puedan desempeñar otros destinos inferiores, con tal que tengan la capacidad é instruccion que para ellos se requiere?

No dirémos que estos empleos los ocupen aquellos clérigos que tengan otra ocupacion ó residencia propia de su beneficio, por que entonces no hay la menor dudá en que deben preferir á cualquiera otro el ministerio espiritual. Pero aquellos que ó por la calidad de los beneficios que gozan, o por disposiciones ulteriores del gobierno quedasen sin residencia precisa y con derecho á cobrar una asignacion en el tesoro público, deberian ser provistos en destinos seculares, de la misma forma que cualquiera otro ciudadano.

Mas en todo caso deberia exigirseles que renunciassen á toda esencion ó privilegio en la parte necesaria para el cumplimiento de sus nuevas obligaciones, y que cesasen de cobrar la asignacion que antes gozaban. De este modo al paso que se diera ocupacion á muchos individuos que se cree han de quedar completamente ociosos, recibiria un grande alivio la tesorería nacional, y no perderian nada las costumbres públicas.

---

## LA MISCELANEA.

---

*A donde fueres haz como vieres*, dice un refran antiguo, y yo en esto de refranes mas quiero seguirlos al pie de la letra, que meterme á examinar si son evangelios chicos ó disparates abreviados. Así lo oí desde chiquito, y así he de seguir hasta que me lleven al campo santo. Si los demas usan pantalones anchos, yo hago que me suelten los ensanches á los míos, si estrechos, los mando estrechar al instante, y lo mismo voy haciendo con cuantas modas, usos y manías observo en cualquier pueblo donde me hallo.

En Madrid está ahora en voga entre los escritores el no censurar unos los papeles de los otros, ni parar la atención en lo que dicen, ni én el modo como lo dicen, ni en la razón por qué lo dicen, sino únicamente en la figura buena ó mala de los autores, y esta moda, así como cualquiera otra, debe seguirla á pies juntillos todo aquel que no quiera pasar por un porro entre sus camaradas periodistas.

Dícenme que es usted autor de un papel que se intitula la *Miscelanea*, y aunque yo he sido uno de los muchos que la leian con gusto, por no sé qué aire de franqueza y de convicción que notaba en sus artículos, voy variando ya de dictamen desde que han llegado á mis oídos ciertas cosas que me tienen muy incomodado. Confieso á usted ingenuamente que si conforme han llegado á mi noticia de algunos dias á esta parte, las hubiera sabido á los principios, yo me guardara muy bien de haber gastado mi tiempo y mi dinero en la lectura de su periódico.

¿Quién me habia de decir á mí ni á otros muchos hombres honrados y sin malicia cuando vimos su prospecto, que usted ocultaba todo el veneno de su bellaquería bajo las lindas promesas de que se proponia instruirnos y deleitarnos? ¿Cómo tuvo usted conciencia para cobrar nuestras subscripciones sin enterarnos primero de las circunstancias mas precisas y necesarias en esta clase de contratos? Hombre de mala fé, le digo yo á usted ahora, ¿por qué se ha tenido usted callado lo que mas nos importaba saber? ¿se figuró usted acaso que nos podría engañar perpetuamente y que no habia de haber almas caritativas que nos sacasen del error?

¿ Es esta la moralidad de que usted blasona en sus escritos ? ¿ Es ese el buen juicio y la imparcialidad que yo notaba en sus artículos ? ¿ Es ese el candor que debe reinar entre los que contratan nada menos que con el público ?

¡ Ah señor periódista miscelaneo, y como ha abusado usted de nuestra candidez y de nuestra falta de experiencia ! Venga usted acá pecador, cuando concibió la idea de escribir ese prospecto ¿ ignoraba usted acaso que era *gordo como un sapo*, que padecía de *gota*, y que tenía los *ojos rebentones* ? ¿ y podía usted presumirse que ninguno de los buenos habíamos de suscribirnos á su papel, si hubiéramos tenido noticia de tamañas nulidades ? ¿ No está usted abochornado de que le hayamos cogido en esta obreccion horrible ? Venga al punto mi dinero, ó trate de desdecirse de todo cuanto hasta ahora ha publicado, porque ni yo ni ninguno sufriremos que esté ganando pesetas un hombre de semejante figura.

¿ Qué me importa á mi se esmere usted en referir hechos con la exactitud posible ni en sacar de ellos consecuencias y avisos justos, ni en guardar una moderacion egemplar

que no se usa con las personas, si sé al mismo tiempo, á no poderlo dudar, que gusta usted de darse buena vida? ¿Le parece á usted que cumple como Dios manda con lo que tiene estipulado, no habiéndonos dicho al cabo de seis meses ni una palabra de su boda, de su familia, de sus empleos ni de la índole de sus chiquillos? Mas valiera que en lugar de redactarnos bien las sesiones de las Cortes, cosa que pudiéramos ver no tan bien en otros papeles mas grandes y mas chicos, consagrara usted el suyo á darnos cuenta del traje con que cada señor diputado se presentara en el congreso. Quien vá de frac, quien de casaca, quien usa botas y no zapatos, quien tiene canas, quien es rico y quien es pobre; pues todo esto y no otra cosa es lo que interesa y le importa mucho á la Nacion. Los discursos, las réplicas, los buenos sentimientos de los diputados merecerán cuando mas la atencion de algun otro ciudadano rancio; pero lo que aquí queremos saber es qué cara pone su señoría al tomar la palabra, si se levanta del todo cuando va á aprobarse una propuesta, y si se presenta con gallardía por esas calles cuando sale á dar un paseo.

Todo lo demas es abusar de la paciencia

de los lectores, y dar muy justo motivo para que en otros papeles le pongan á usted como un renegrido trapo.

Otra queja tengo tambien, y pardiez que he de decírsela ahora mismo para que no se me ahogue en el tintero. Sepa usted que nos hemos quedado frios y desairados los subscriptores al ver que en la estensa lista que el *Universal* ha dado al público de las calificaciones de la junta de Censura no hace usted el papel de valenton, ni el de travieso, mordaz y maligno, que es el que gusta á la gente, si no el de escritor pacato, moderado y un si es no es cobarde. ¿Quién al cabo de sus años de usted no hubiera sabido tan siquiera dar al traste con la reputacion de quince ó veinte familias? ¿Quién se estaria á estas horas sin haber calumniado á dos ó tres Ministros; á diez ó doce Diputados, á una media docena de cabillos, á ocho ó diez gefes militares, á una procesion de canónigos y obispos, y á veinte ó treinta jueces de diferentes tribunales? Esto sí que le hubiera á usted dado tanta fama como dinero; y tanto dinero como fama; no que ahora pasa usted por un medroso, un tacaño que por miedo de las multas no se atreve á ofender á una mosca.

Vuelva usted pues por su honra, y corte y hienda, como hacen los demas, que para eso tenemos libertad de Imprenta, y asi se adquiere entre ciertas gentes el honroso titulo de *Liberal de Garrote*.

---

finse

## OBSERVACIONES

*Sobre una pregunta del Universal.*

En el *Universal* del 29 de agosto próximo leemos en el artículo *variedades* una pregunta que debe llamar la atención de todos los verdaderos amantes de la Constitución y de la libertad.

” ¿ Permite la Constitución vender públicamente veneno sin decir lo que es ;  
” ó diciendolo , es lícito á todos venderlo  
” y comprarlo ? ”

La respuesta que naturalmente debió darse al tal *curioso impertinente* que se dirigió á los editores del *Universal* , era la de decirle : *no señor , la Constitución no permite semejante cosa* , porque aunque suele la medicina sacar partido de los venenos para curar diferentes enfermedades , sería muy peligroso que el público inexperto usase de ellos con indiscreción ó con malicia. Esta respuesta hubiera sido mas que suficiente para satisfacer á la pregunta sin necesidad de interpretar el espíritu del preguntador.

Pero ya que los señores editores han tenido la bondad de estenderse acerca de los venenos espirituales , nosotros no podemos menos de manifestar tambien nuestro dic-

tamen , aunque con el disgusto de ser enteramente opuestos en el modo de considerar la cuestion. Pero antes de entrar directamente en materia , lo cual reservaremos para uno de los números próximos , debemos advertir á los señores editores que no hay cosa mas opuesta al espíritu de claridad en esta y otras muchas cuestiones , que la de fijar sus terminos por medio de alegorías ó comparaciones casi siempre inexactas ; y por tanto abandonaremos de una vez la palabra *venenos* , y substituiremos la de *libros que tratan de materias religiosas* , por que son el verdadero objeto de la cuestion.

Tambien nos parece inutil fijarnos en el ejemplo de Voltaire , citado por el autor del artículo , ya por que hay muchas de sus obras á las cuales no se pueden aplicar las reflexiones que en él se insinúan , y ya tambien por que no hay mayor razon para fijarse en él que en cualquiera de los escritores de este género.

Decimos , pues , que reducida la cuestion á saber , si es licito vender y comprar libros que traten de materias religiosas , nuestra opinion está enteramente por la afirmativa , y tan lejos estamos de creer que

estas compras y ventas sean *atentatorias contra la sociedad*, que antes bien las juzgamos enteramente conformes con el espíritu y la letra de la Constitución.

El comercio de libros, ó si se quiere, el comercio de ideas es absolutamente de igual naturaleza que el de cualquiera otro objeto de utilidad comun, y así como no hay cosa de que no pueda hacerse un abuso notable y sin embargo no debe entorpecerse su uso, de la misma manera aunque se pueda hacer grande abuso de los libros, no por eso es licito poner la mas ligera traba en su compra ó enagenacion.

¿ Pero cuánto mejor sería, se nos dirá, evitar la posibilidad de esos abusos? Mucho nos alegraríamos nosotros de que esto pudiera verificarse sin incurrir en el mayor de todos ellos, que es el de destruir la libertad. Dios mismo con toda su omnipotencia y sabiduría infinita no quiso destruir esta posibilidad; ¿ y nosotros que somos unos miserables llenos de ignorancia y de flaqueza nos proponemos conseguirlo? No hay mas que un secreto cierto para destruir eficazmente todos los abusos; que es el de destruir el genero humano: *erunt vitia donec homines.*

El artículo 6.º del reglamento de las Cortes extraordinarias sobre la libertad de la imprenta sujeta á la prévia censura de los ordinarios todos los libros que se impriman sobre materias de religion, con arreglo á lo prevenido en el santo concilio de Trento. Cualquiera que sea la extension que las Cortes tuviesen á bien dar al canon del concilio que habla sobre impresiones de libros sagrados, es muy cierto que ni en aquel reglamento ni en los que sucesivamente espidieron sobre este y otros puntos relativos á la libertad de escribir y de leer, no creyeron conveniente alterar los grandes principios de libertad que consagra nuestra sabia Constitucion.

Tampoco debe hacer gran fuerza el peligro tan decantado de que los niños se empapen en ideas contrarias á nuestra divina creencia, porque ademas de que las Cortes tienen encomendada con urgencia la formacion de un plan de ensenanza religiosa, civil, y literaria, pertenece á sus padres y á las personas encargadas en su educacion cuidar de que no manejen otros libros que los que conduzcan á su ilustracion y á la mejora de sus costumbres.

Finalmente dejemos al cuidado de los se-

ñores obispos las medidas que deban tomarse sobre este punto, que no solo es peculiar y exclusivo de su alto ministerio, sino que tambien están encargados expresamente de él por disposiciones del gobierno. Entretanto repetimos que volveremos á tratar esta cuestion mas detenidamente, por que ahora no nos lo permite la brevedad del tiempo.

---

ANUNCIO.

---

Cuatro graznidos de un triste mochuelo llamado *Liberal*, para indisponer á veinte mil familias honradas con el sistema de la libertad y de la razon. Se oyen desde las esquinas en diferentes librerías de Madrid.

---

*Los señores abonados y los que quisieren sucesivamente abonarse á este Periódico, dé fuera de Madrid, recibíendole franco de porte, satisfarán 26 rs. mas de los 60 que cuesta la suscripcion por un trimestre.*

AVISO.

---

*Por obstáculos inesperados é independientes de la voluntad de los Editores, se ha retardado la publicacion del 1.<sup>er</sup> número de la Crónica de ciencias y artes, el cual saldrá á luz el 12 del presente mes.*